



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                  |
| DEMANDANTE | MARTHA CECILIA MUÑOZ                                    |
| DEMANDADO  | JORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA                     |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2022-00073-00                           |
| DECISIÓN   | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S. |

Revisada la contestación de la demanda realizada por JORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA (No. 12 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado JORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA, alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones del Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería judicial a la abogada designada para tal efecto (No. 10 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARTHA CECILIA MUÑOZ en contra de JORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.883.268 y portadora de la T.P. No. 251.866 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de JORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los abogados ([laboralesalvaronieto@hotmail.com](mailto:laboralesalvaronieto@hotmail.com) - [abogadabustamante2013@outlook.es](mailto:abogadabustamante2013@outlook.es)).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02408983ae22d5d3b561dee4325c54429f7ad519958a75f614cf21371319d38c**

Documento generado en 14/03/2023 06:35:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**